



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2015-01782 -00
DEMANDANTE:	EUGENIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADA:	TANIA JAQUELINE GIRALDO HENAO
ASUNTO:	Avoca conocimiento, cúmplase lo resuelto por el superior funcional, liquida costas, ordena archivo.

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. Cúmplase lo resuelto por el superior funcional **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.**

Tercero. De conformidad con el **Artículo 366 del Código General del Proceso**, procédase a la correspondiente liquidación **concentrada de costas** por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y en favor de **EUGENIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ.**

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

- 1) a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y en favor de **EUGENIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ**.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$,00
Agencias en derecho CSJ	\$,00
Otros gastos.	
TOTAL	\$ 3.000.000,00
TOTAL, A PAGAR: TRES MILLONES DE PESOS.	

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

ALEXANDER LIVINGSTON DÍAZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse conforme a la actuación procesal **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3100bc74d9eb20311fd89ada8dfa7c1bc83768e2b02f5f24fd99adcbf3054**
Documento generado en 13/06/2022 08:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>